



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**PLANTA TEMPORAL DE REGALIAS**  
**AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO**  
**VIGENCIAS 2012, 2013, 2014, 2015 Y 2016**

ENTIDAD AUDITADA:	DEPARTAMENTO DE CASANARE		
AUDITOR RESPONSABLE:	RODRIGO GECHER GUEVARA	REFERENCIA:	<b>ACE4 L1-10</b>
LIDER AUDITORIA	RODRIGO GECHER GUEVARA	PAGINA:	<b>Página 1 de 38</b>
FECHA DE ELABORACIÓN:	MAYO 2018	LINEA AUD.:	<b>Contratación</b>

## **OBJETIVOS**

### Objetivo General

Emitir concepto sobre el manejo de los recursos de Regalías en el Departamento de Casanare, a la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Casanare Acuatodos S.A. E.S.P, Gensa S.A. Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.A.A.A.Y, Empresa de Energía de Casanare ENERCA S.A. y los municipios de Aguazul, Chámeza, Monterrey, Támara, Trinidad y Yopal.

### Objetivos Específicos

**Objetivo Especifico 1:** Realizar auditoría a la ejecución de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías –SGR- y otros recursos de Regalías, subsectores Agua Potable y Saneamiento Básico, Ambiente y Desarrollo Sostenible (Atención de Desastres), Comercio, Industria y Turismo (Construcción de infraestructura comunitaria, cultural y palacios municipales), Educación (Construcción y ampliación de infraestructura educación básica y media), Minas y Energía (Construcción e implementación de redes eléctricas, alumbrado público, servicio de gas combustible y domiciliario por redes), Transporte (Red Urbana, Vial Red Terciaria), Vivienda (Vivienda Urbana), seleccionados en la muestra en el Departamento de Casanare y la contratación derivada, que presenten una ejecución física o financiera superior al 50%, verificando el cumplimiento del objeto, su impacto local y la ejecución y cierre de los mismos.

**Objetivo Especifico 2:** Efectuar pronunciamiento mediante auditoría de cumplimiento a proyectos del Sistema General de Regalías e inversión con otros recursos de Regalías, en función de la calidad y estándares normativos, eficiencia y eficacia en la gestión de recursos, cantidades pagadas y su objetivo funcional.

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>GENERAL DE LA REPÚBLICA</small>	<b>CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA</b> <b>PLANTA TEMPORAL DE REGALIAS</b> <b>AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO</b> <b>VIGENCIAS 2012, 2013, 2014,2015 Y 2016</b>			
	ENTIDAD AUDITADA:	<b>DEPARTAMENTO DE CASANARE</b>		
	AUDITOR RESPONSABLE:	RODRIGO GECHEM GUEVARA	REFERENCIA:	<b>ACE4 L1-10</b>
	LIDER AUDITORIA	RODRIGO GECHEM GUEVARA	PAGINA:	<b>Página 2 de 38</b>
	FECHA DE ELABORACIÓN:	MAYO 2018	LINEA AUD.:	<b>Contratación</b>

## PROGRAMA LINEA DE CONTRATACIÓN

### Fuentes de Criterio:

- Constitución Política de Colombia, artículos 360 y 361.
- Acto Legislativo No. 5 del 18 de julio de 2011, por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones.
- Ley 1530 del 17 de mayo de 2012, Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.
- Ley 1606 de 2012 por el cual se fija el presupuesto para el bienio 2013-2014.
- Ley 1744 de 2014 por el cual se decreta el presupuesto del SGR para el bienio 2015-2016.
- Ley 1450 de 2011, por el cual se establece el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014.
- Ley 1753 del 9 de junio de 2015, por la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2014-2018 "todos por un nuevo país"
- Planes de Desarrollo Local. 2012-2015 y 2016-2019
- Ley 80 de 1993, **por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública** y demás normas reglamentarias y complementarias.
- Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>GENERAL DE LA REPÚBLICA</small>	<b>CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA</b> <b>PLANTA TEMPORAL DE REGALIAS</b> <b>AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO</b> <b>VIGENCIAS 2012, 2013, 2014,2015 Y 2016</b>			
	ENTIDAD AUDITADA:	<b>DEPARTAMENTO DE CASANARE</b>		
	AUDITOR RESPONSABLE:	RODRIGO GECHER GUEVARA	REFERENCIA:	<b>ACE4 L1-10</b>
	LIDER AUDITORIA	RODRIGO GECHER GUEVARA	PAGINA:	<b>Página 3 de 38</b>
	FECHA DE ELABORACIÓN:	MAYO 2018	LINEA AUD.:	<b>Contratación</b>

- Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1399 de 2013 por el cual se realiza el cierre presupuestal de la vigencia de 2012 y se adelantan los ajustes al presupuesto del SGR para el bienio 2013-2014
- Decreto 1949 del 19 de septiembre de 2012, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1530 de 2012 en materia presupuestal y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 2844 de 2010, el Gobierno Nacional reglamentó la integración y articulación de los sistemas de información existentes en el Sistema Unificado de Inversión Pública, así como el Banco Nacional de Programas y Proyectos y el Sistema de Información de Seguimiento a los Proyectos de Inversión Pública, y estableció el ciclo de los proyectos de inversión pública como eje principal del SUIP, así como los requerimientos que deben atender las instancias intervinientes en cada una de sus etapas.
- Decreto 4923 de 2011 por el cual se garantiza la operación del SGR
- Decreto 4950 de 2011 por el cual se expide el Presupuesto General SGR 2012
- Decreto 4972 de 2011 el cual define el procedimiento y plazo para la liquidación del FNR.
- Decreto 1073 del 2012 que establece criterios y condiciones de distribución de los recursos de 10% del FCR y del FONPET.
- Decreto 1077 de 2012 que reglamenta en materia presupuestal la Ley 1530 de 2012

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>GENERAL DE LA REPÚBLICA</small>	<b>CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA</b> <b>PLANTA TEMPORAL DE REGALIAS</b> <b>AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO</b> <b>VIGENCIAS 2012, 2013, 2014,2015 Y 2016</b>			
	ENTIDAD AUDITADA:	<b>DEPARTAMENTO DE CASANARE</b>		
	AUDITOR RESPONSABLE:	RODRIGO GECHEM GUEVARA	REFERENCIA:	<b>ACE4 L1-10</b>
	LIDER AUDITORIA	RODRIGO GECHEM GUEVARA	PAGINA:	<b>Página 4 de 38</b>
	FECHA DE ELABORACIÓN:	MAYO 2018	LINEA AUD.:	<b>Contratación</b>

- Decreto 1243 de 2012 por el cual se ajusta el presupuesto del Sistema General de Regalías para la vigencia fiscal de 2012.
- Decreto 1949 de 2012 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1530 de 2012 en materia presupuestal.
- Decreto 1075 de 2012 por el cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los OCAD y las Secretarías Técnicas de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1530 de 2013.
- Decreto 2642 de 2012 por el cual se reglamenta transitoriamente la Ley 1530 de 2012. (OCAD).
- Decreto 1252 de 2013. Por el cual se dictan disposiciones relacionadas con la participación de los Delegados del Gobierno Nacional en los OCAD en cuya conformación participan dos o más Ministros y/o Directores de Departamentos Administrativos y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 252 de 2012, por la cual se establece la metodología para la formulación de los proyectos de inversión susceptibles de financiamiento con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.
- Resolución 1450 de 2013, por la cual se definió la metodología para formulación y evaluación previa de proyectos de inversión pública.
- Acuerdos de la Comisión Rectora del SGR: 13/2012, 20/2014, 17 /2013, 016 /2013 y 015 /2013.

## **CRITERIOS DE AUDITORÍA**

### **Constitución Política de Colombia.**

**“Artículo 267.** *El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.*



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**PLANTA TEMPORAL DE REGALIAS**  
**AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO**  
**VIGENCIAS 2012, 2013, 2014,2015 Y 2016**

ENTIDAD AUDITADA:	DEPARTAMENTO DE CASANARE		
AUDITOR RESPONSABLE:	RODRIGO GEHEM GUEVARA	REFERENCIA:	<b>ACE4 L1-10</b>
LIDER AUDITORIA	RODRIGO GEHEM GUEVARA	PAGINA:	<b>Página 5 de 38</b>
FECHA DE ELABORACIÓN:	MAYO 2018	LINEA AUD.:	Contratación

*Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley. Esta podrá, sin embargo, autorizar que, en casos especiales, la vigilancia se realice por empresas privadas colombianas escogidas por concurso público de méritos, y contratadas previo concepto del Consejo de Estado.*

*La vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales. En los casos excepcionales, previstos por la ley, la Contraloría podrá ejercer control posterior sobre cuentas de cualquier entidad territorial.*

**Artículo 360.** *La explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte. La ley determinará las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables.*

*Mediante otra ley, a iniciativa del Gobierno, la ley determinará la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.*

**Artículo 361.** *Los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán al financiamiento de proyectos para el desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales; al ahorro para su pasivo pensional; para inversiones físicas en educación, para inversiones en ciencia, tecnología e innovación; para la generación de ahorro público; para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y conocimiento y cartografía geológica del subsuelo; y para aumentar la competitividad general de la economía buscando mejorar las condiciones sociales de la población.*

*Los departamentos, municipios y distritos en cuyo territorio se adelanten explotaciones de recursos naturales no renovables, así como los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos,*

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>GENERAL DE LA REPÚBLICA</small>	<b>CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA</b> <b>PLANTA TEMPORAL DE REGALIAS</b> <b>AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO</b> <b>VIGENCIAS 2012, 2013, 2014,2015 Y 2016</b>			
	ENTIDAD AUDITADA:	<b>DEPARTAMENTO DE CASANARE</b>		
	AUDITOR RESPONSABLE:	RODRIGO GEHEM GUEVARA	REFERENCIA:	<b>ACE4 L1-10</b>
	LIDER AUDITORIA	RODRIGO GEHEM GUEVARA	PAGINA:	<b>Página 6 de 38</b>
	FECHA DE ELABORACIÓN:	MAYO 2018	LINEA AUD.:	<b>Contratación</b>

*tendrán derecho a participar en las regalías y compensaciones, así como a ejecutar directamente estos recursos.*

*Para efectos de cumplir con los objetivos y fines del Sistema General de Regalías, créanse los Fondos de Ciencia, Tecnología e Innovación; de Desarrollo Regional; de Compensación Regional; y de Ahorro y Estabilización.*

*Los ingresos del Sistema General de Regalías se distribuirán así: un porcentaje equivalente al 10% para el Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación; un 10% para ahorro pensional territorial, y hasta un 30% para el Fondo de Ahorro y Estabilización. Los recursos restantes se distribuirán en un porcentaje equivalente al 20% para las asignaciones directas de que trata el inciso 2o del presente artículo, y un 80% para los Fondos de Compensación Regional, y de Desarrollo Regional. Del total de los recursos destinados a estos dos últimos Fondos, se destinará un porcentaje equivalente al 60% para el Fondo de Compensación Regional y un 40% para el Fondo de Desarrollo Regional.*

*De los ingresos del Sistema General de Regalías, se destinará un porcentaje del 2% para fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, y el conocimiento y cartografía geológica del subsuelo. Este porcentaje se descontará en forma proporcional del total de los ingresos del Sistema General de Regalías distribuidos en el inciso anterior. Las funciones aquí establecidas serán realizadas por el Ministerio de Minas y Energía o por la entidad a quien este delegue.*

*La suma de los recursos correspondientes a las asignaciones directas de que trata el inciso 2o del presente artículo, y de los recursos del Fondo de Desarrollo Regional y del Fondo de Compensación Regional, crecerán anualmente a una tasa equivalente a la mitad de la tasa de crecimiento total de los ingresos del Sistema General de Regalías. La ley que regulará el sistema definirá un mecanismo para mitigar la disminución de los mencionados recursos, que se presente como consecuencia de una reducción drástica en los ingresos del Sistema General de Regalías.*

*La diferencia entre el total de los ingresos del Sistema General de Regalías y los recursos destinados al ahorro pensional territorial, al*

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>GENERAL DE LA REPÚBLICA</small>	<b>CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA</b> <b>PLANTA TEMPORAL DE REGALIAS</b> <b>AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO</b> <b>VIGENCIAS 2012, 2013, 2014,2015 Y 2016</b>			
	ENTIDAD AUDITADA:	<b>DEPARTAMENTO DE CASANARE</b>		
	AUDITOR RESPONSABLE:	RODRIGO GECHEM GUEVARA	REFERENCIA:	<b>ACE4 L1-10</b>
	LIDER AUDITORIA	RODRIGO GECHEM GUEVARA	PAGINA:	<b>Página 7 de 38</b>
FECHA DE ELABORACIÓN:	MAYO 2018	LINEA AUD.:	<b>Contratación</b>	

*Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, al Fondo de Desarrollo Regional, al Fondo de Compensación Regional, así como a los que se refiere el inciso 2o del presente artículo se destinará al Fondo de Ahorro y Estabilización.*

*Los Fondos de Ciencia, Tecnología e Innovación y de Desarrollo Regional tendrán como finalidad la financiación de proyectos regionales acordados entre las entidades territoriales y el Gobierno Nacional.*

*Los recursos del Fondo de Compensación Regional se destinarán a la financiación de proyectos de impacto regional o local de desarrollo en las entidades territoriales más pobres del país, de acuerdo con criterios de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), población y desempleo, y con prioridad en las zonas costeras, fronterizas y de periferia. La duración del Fondo de Compensación Regional será de treinta (30) años, contados a partir de la entrada en vigencia de la ley a la que se refiere el inciso 2o del artículo anterior. Transcurrido este período, estos recursos se destinarán al Fondo de Desarrollo Regional.*

*Los recursos del Fondo de Ahorro y Estabilización, así como sus rendimientos, serán administrados por el Banco de la República en los términos que establezca el Gobierno Nacional. En los períodos de desahorro, la distribución de estos recursos entre los demás componentes del Sistema se regirá por los criterios que defina la ley a la que se refiere el inciso 2o del artículo anterior.*

*En caso de que los recursos destinados anualmente al Fondo de Ahorro y Estabilización excedan del treinta por ciento (30%) de los ingresos anuales del Sistema General de Regalías, tal excedente se distribuirá entre los demás componentes del Sistema, conforme a los términos y condiciones que defina la ley a la que se refiere el inciso 2o del artículo anterior.*

**Parágrafo 1o.** *Los recursos del Sistema General de Regalías no harán parte del Presupuesto General de la Nación, ni del Sistema General de Participaciones. El Sistema General de Regalías tendrá su propio sistema presupuestal que se regirá por las normas contenidas en la ley a la que se refiere el inciso 2o del artículo anterior. En todo caso, el Congreso de la República expedirá bianualmente el presupuesto del Sistema General de Regalías.*

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>GENERAL DE LA REPÚBLICA</small>	<b>CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA</b> <b>PLANTA TEMPORAL DE REGALIAS</b> <b>AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO</b> <b>VIGENCIAS 2012, 2013, 2014,2015 Y 2016</b>			
	ENTIDAD AUDITADA:	<b>DEPARTAMENTO DE CASANARE</b>		
	AUDITOR RESPONSABLE:	RODRIGO GEHEM GUEVARA	REFERENCIA:	<b>ACE4 L1-10</b>
	LIDER AUDITORIA	RODRIGO GEHEM GUEVARA	PAGINA:	<b>Página 8 de 38</b>
FECHA DE ELABORACIÓN:	MAYO 2018	LINEA AUD.:	<b>Contratación</b>	

**Parágrafo 2o.** *La ejecución de los recursos correspondientes a las asignaciones directas de que trata el inciso 2o del presente artículo, así como de los recursos de los Fondos de Ciencia, Tecnología e Innovación; de Desarrollo Regional, y de Compensación Regional, se hará en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales.*

*Los proyectos prioritarios que se financiarán con estos recursos, serán definidos por órganos colegiados de administración y decisión, de conformidad con lo establecido en la ley que regule el Sistema General de Regalías. Para el caso de los departamentos a los que se refiere el inciso 2o del presente artículo, los órganos colegiados de administración y decisión estarán integrados por dos (2) Ministros o sus delegados, el gobernador respectivo o su delegado, y un número representativo de alcaldes. La ley que regule el Sistema General de Regalías podrá crear comités de carácter consultivo para los órganos colegiados de administración y decisión, con participación de la sociedad civil. En cuanto a los municipios y/o distritos a los que se refiere el inciso 2o del presente artículo, los órganos colegiados de administración y decisión estarán conformados por un delegado del Gobierno Nacional, el gobernador o su delegado y el alcalde.*

*Los programas y/o proyectos en ciencia tecnología e innovación de los departamentos, municipios y distritos que se financiarán con los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, se definirán por un órgano colegiado de administración y decisión, en el cual tendrán asiento el Gobierno Nacional, representado por tres (3) Ministros o sus delegados, un (1) representante del Organismo Nacional de Planeación y un (1) representante del Organismo Nacional encargado del manejo de la política pública de ciencia y tecnología e innovación, quien además ejercerá la Secretaría Técnica, un (1) Gobernador por cada una de las instancias de planeación regional a que se refiere el inciso siguiente del presente artículo; cuatro (4) representantes de las universidades públicas y dos (2) representantes de universidades privadas. Así mismo, los recursos de este Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, se distribuirán en la misma proporción en que se distribuyan a los departamentos, los recursos de los Fondos de Compensación Regional y de Desarrollo Regional. En*

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>GENERAL DE LA REPÚBLICA</small>	<b>CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA</b> <b>PLANTA TEMPORAL DE REGALIAS</b> <b>AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO</b> <b>VIGENCIAS 2012, 2013, 2014,2015 Y 2016</b>			
	ENTIDAD AUDITADA:	<b>DEPARTAMENTO DE CASANARE</b>		
	AUDITOR RESPONSABLE:	RODRIGO GECHEM GUEVARA	REFERENCIA:	<b>ACE4 L1-10</b>
	LIDER AUDITORIA	RODRIGO GECHEM GUEVARA	PAGINA:	<b>Página 9 de 38</b>
FECHA DE ELABORACIÓN:	MAYO 2018	LINEA AUD.:	<b>Contratación</b>	

*ningún caso los recursos de este fondo podrán financiar gasto corriente.*

*Los proyectos de impacto regional de los departamentos, municipios y distritos que se financiarán con los recursos de los Fondos de Desarrollo y Compensación Regional se definirán a través de ejercicios de planeación regional por órganos colegiados de administración y decisión donde tengan asiento cuatro (4) Ministros o sus delegados y un (1) representante del Organismo Nacional de Planeación, los gobernadores respectivos o sus delegados y un número representativo de alcaldes.*

*La ley que regule el Sistema General de Regalías, podrá crear comités de carácter consultivo para los órganos colegiados de administración y decisión con participación de la sociedad civil.*

*En todo caso, la representación de las entidades territoriales en los órganos colegiados será mayoritaria, en relación con la del Gobierno Nacional.*

**Parágrafo 3o.** *Créase el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación de las Regalías, cuyo objeto será velar por el uso eficiente y eficaz de los recursos del Sistema General de Regalías, fortaleciendo la transparencia, la participación ciudadana y el Buen Gobierno.*

*La ley a la que se refiere el inciso 2o del artículo anterior, definirá su funcionamiento y el procedimiento para la imposición de medidas preventivas, correctivas y sancionatorias por el inadecuado uso de los recursos del Sistema General de Regalías. Dentro de estas medidas podrán aplicarse a los Departamentos, Municipios y/o Distritos y demás ejecutores la suspensión de giros, cancelación de proyectos y/o el reintegro de recursos.*

*La ley a la que se refiere el inciso 2o del artículo anterior definirá, igualmente, el porcentaje anual de los recursos de Sistema General de Regalías destinado a su funcionamiento y al del Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación de las Regalías. Este porcentaje se descontará en forma proporcional del total de los ingresos del Sistema General de Regalías distribuidos en el inciso cuarto del presente artículo.*

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>GENERAL DE LA REPÚBLICA</small>	<b>CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA</b> <b>PLANTA TEMPORAL DE REGALIAS</b> <b>AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO</b> <b>VIGENCIAS 2012, 2013, 2014,2015 Y 2016</b>			
	ENTIDAD AUDITADA:	<b>DEPARTAMENTO DE CASANARE</b>		
	AUDITOR RESPONSABLE:	RODRIGO GECHM GUEVARA	REFERENCIA:	<b>ACE4 L1-10</b>
	LIDER AUDITORIA	RODRIGO GECHM GUEVARA	PAGINA:	<b>Página 10 de 38</b>
FECHA DE ELABORACIÓN:	MAYO 2018	LINEA AUD.:	<b>Contratación</b>	

**Parágrafo 1o. transitorio.** *Suprímase el Fondo Nacional de Regalías a partir de la fecha que determine la ley a la que se refiere el inciso 2o del artículo anterior. El Gobierno Nacional designará al liquidador y definirá el procedimiento y el plazo para la liquidación. Los recursos no comprometidos que posea el Fondo Nacional de Regalías a la entrada en vigencia del presente Acto Legislativo, se destinarán prioritariamente a la reconstrucción de la infraestructura vial del país y a la recuperación ambiental de las zonas afectadas por la emergencia invernal de 2010-2011.*

**Parágrafo 2o. transitorio.** *Respecto de los recursos que se destinarán a las asignaciones directas de que trata el inciso 2o del presente artículo y a los Fondos de Compensación Regional, y de Desarrollo Regional, su distribución durante los tres primeros años será así: durante el primer año corresponderá a un porcentaje equivalente al 50% para las asignaciones directas de que trata el inciso 2o del presente artículo y un 50% para los fondos enunciados en este parágrafo; de la misma forma, durante el segundo año se destinará un porcentaje equivalente al 35% y al 65% respectivamente; y durante el tercer año se destinará un porcentaje equivalente al 25% y el 75%, respectivamente.*

*En el evento en que durante el período comprendido entre los años 2012 y 2014, las asignaciones directas de que trata el inciso 2o del presente artículo, sean inferiores al 50% del promedio anual, en pesos constantes de 2010, de las asignaciones directas causadas menos descuentos de ley entre los años 2007 y 2010; y durante el período comprendido entre los años 2015 y 2020, sean inferiores al 40% del promedio anual, en pesos constantes de 2010, de las asignaciones directas causadas menos descuentos de ley entre los años 2007 y 2010; el departamento, municipio o distrito, podrá utilizar los recursos de la asignación del departamento respectivo en el Fondo de Desarrollo Regional, hasta alcanzar dicho porcentaje o hasta agotar los recursos del departamento en el mencionado Fondo, lo que ocurra primero.*

**Parágrafo 3o. transitorio.** *En el primer año de operación del Sistema General de Regalías, se destinará un veinticinco por ciento (25%) de sus recursos al Fondo de Ahorro y Estabilización.*

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>GENERAL DE LA REPÚBLICA</small>	<b>CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA</b> <b>PLANTA TEMPORAL DE REGALIAS</b> <b>AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO</b> <b>VIGENCIAS 2012, 2013, 2014,2015 Y 2016</b>			
	ENTIDAD AUDITADA:	<b>DEPARTAMENTO DE CASANARE</b>		
	AUDITOR RESPONSABLE:	RODRIGO GECHEM GUEVARA	REFERENCIA:	<b>ACE4 L1-10</b>
	LIDER AUDITORIA	RODRIGO GECHEM GUEVARA	PAGINA:	<b>Página 11 de 38</b>
	FECHA DE ELABORACIÓN:	MAYO 2018	LINEA AUD.:	<b>Contratación</b>

*Durante el período 2012-2014, una quinta parte de los recursos anuales del Fondo de Ahorro y Estabilización se destinará a las asignaciones directas de que trata el inciso 2o del presente artículo.*

**Parágrafo 4o. transitorio.** *El Gobierno Nacional contará con un término de tres (3) meses contados a partir de la fecha de promulgación del presente acto legislativo, para radicar ante el Congreso de la República el proyecto de ley a la que se refiere el inciso 2o del artículo anterior, que ajuste el régimen de regalías al nuevo marco constitucional.*

*Una vez radicado el proyecto de ley a que se refiere el inciso anterior, el Congreso de la República contará con un término que no podrá exceder de nueve (9) meses para su aprobación. Si vencido este término no se ha expedido la ley por parte del Congreso, se faculta por un (1) mes al Presidente de la República para expedir decretos con fuerza de ley para regular la materia.*

**Parágrafo 5o. transitorio.** *El Sistema General de regalías regirá a partir de 1o de enero de 2012. Si para esta fecha no ha entrado en vigencia la ley de que trata el inciso 2o del artículo anterior, el Gobierno Nacional garantizará la operación del Sistema mediante decretos transitorios con fuerza de ley, que expedirá a más tardar el 31 de diciembre de 2011.*

**Parágrafo 6o. transitorio.** *Para asegurar la ejecución de los recursos en la vigencia 2012, el Gobierno Nacional expedirá el presupuesto del Sistema General de Regalías para la citada vigencia fiscal, mediante un decreto con fuerza de ley”.*

#### **Ley 42 de 1993.**

**“Artículo 8º.-** *La vigilancia de la gestión fiscal del Estado se fundamenta en la eficiencia, la economía, la eficacia, la equidad y la valoración de los costos ambientales, de tal manera que permita determinar en la administración, en un período determinado, que la asignación de recursos sea la más conveniente para maximizar sus resultados; que en igualdad de condiciones de calidad los bienes y servicios se obtengan al menor costo; que sus resultados se logren de*



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**PLANTA TEMPORAL DE REGALIAS**  
**AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO**  
**VIGENCIAS 2012, 2013, 2014,2015 Y 2016**

ENTIDAD AUDITADA:	DEPARTAMENTO DE CASANARE		
AUDITOR RESPONSABLE:	RODRIGO GEHEM GUEVARA	REFERENCIA:	<b>ACE4 L1-10</b>
LIDER AUDITORIA	RODRIGO GEHEM GUEVARA	PAGINA:	<b>Página 12 de 38</b>
FECHA DE ELABORACIÓN:	MAYO 2018	LINEA AUD.:	Contratación

*manera oportuna y guarden relación con sus objetivos y metas. Ver la Resolución 9 de 1999 de la Contraloría Distrital*

*Así mismo, que permita identificar los receptores de la acción económica y analizar la distribución de costos y beneficios entre sectores económicos y sociales y entre entidades territoriales y cuantificar el impacto por el uso o deterioro de los recursos naturales y el medio ambiente y evaluar la gestión de protección, conservación, uso y explotación de los mismos.*

*La vigilancia de la gestión fiscal de los particulares se adelanta sobre el manejo de los recursos del Estado para verificar que éstos cumplan con los objetivos previstos por la administración.*

**Artículo 9º.-** *Para el ejercicio del control fiscal se podrán aplicar sistemas de control como el financiero, de legalidad, de gestión, de resultados, la revisión de cuentas y la evaluación del control interno, de acuerdo con lo previsto en los artículos siguientes.*

**Parágrafo.-** *Otros sistemas de control, que impliquen mayor tecnología, eficiencia y seguridad, podrán ser adoptados por la Contraloría General de la República, mediante reglamento especial.*

**Artículo 10º.-** *El control financiero es el examen que se realiza, con base en las normas de auditoría de aceptación general, para establecer si los estados financieros de una entidad reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones y los cambios en su situación financiera, comprobando que en la elaboración de los mismos y en las transacciones y operaciones que los originaron, se observaron y cumplieron las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.*

**Artículo 11º.-** *El control de legalidad es la comprobación que se hace de las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole de una entidad para establecer que se hayan realizado conforme a las normas que le son aplicables.*

**Artículo 12º.-** *El control de gestión es el examen de la eficiencia y eficacia de las entidades en la administración de los recursos públicos, determinada mediante la evaluación de sus procesos administrativos, la utilización de indicadores de rentabilidad pública y desempeño y la identificación de la distribución del excedente que estas producen, así como de los beneficiarios de su actividad.*

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>GENERAL DE LA REPÚBLICA</small>	<b>CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA</b> <b>PLANTA TEMPORAL DE REGALIAS</b> <b>AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO</b> <b>VIGENCIAS 2012, 2013, 2014,2015 Y 2016</b>			
	ENTIDAD AUDITADA:	<b>DEPARTAMENTO DE CASANARE</b>		
	AUDITOR RESPONSABLE:	RODRIGO GEHEM GUEVARA	REFERENCIA:	<b>ACE4 L1-10</b>
	LIDER AUDITORIA	RODRIGO GEHEM GUEVARA	PAGINA:	<b>Página 13 de 38</b>
	FECHA DE ELABORACIÓN:	MAYO 2018	LINEA AUD.:	<b>Contratación</b>

**Artículo 13º.-** *El control de resultados es el examen que se realiza para establecer en qué medida los sujetos de la vigilancia logran sus objetivos y cumplen los planes, programas y proyectos adoptados por la administración, en un período determinado”.*

**Ley 141 de 1994.**

**“Artículo 64.** *Control fiscal. En casos excepcionales y a petición de la autoridad competente o de la comunidad, la Contraloría General de la República podrá ejercer el control fiscal de los proyectos que se financien con recursos provenientes de regalías, ya sean estas propias o del Fondo Nacional de Regalías”.*

**Ley 610 de 2000.**

**“Artículo 2º.** *Principios orientadores de la acción fiscal. En el ejercicio de la acción de responsabilidad fiscal se garantizará el debido proceso y su trámite se adelantará con sujeción a los principios establecidos en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política y a los contenidos en el Código Contencioso Administrativo.*

**Artículo 3º.** *Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.*

**Artículo 6º.** *Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento*

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>GENERAL DE LA REPÚBLICA</small>	<b>CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA</b> <b>PLANTA TEMPORAL DE REGALIAS</b> <b>AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO</b> <b>VIGENCIAS 2012, 2013, 2014,2015 Y 2016</b>			
	ENTIDAD AUDITADA:	<b>DEPARTAMENTO DE CASANARE</b>		
	AUDITOR RESPONSABLE:	RODRIGO GEHEM GUEVARA	REFERENCIA:	<b>ACE4 L1-10</b>
	LIDER AUDITORIA	RODRIGO GEHEM GUEVARA	PAGINA:	<b>Página 14 de 38</b>
	FECHA DE ELABORACIÓN:	MAYO 2018	LINEA AUD.:	<b>Contratación</b>

*de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.”*

#### **Ley 1474 de 2011.**

**“Artículo 82.** *Responsabilidad de los interventores. Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así:*

*Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría.*

*Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.*

*Parágrafo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de esta ley.*

**Artículo 83.** *Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

*La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren*

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>GENERAL DE LA REPÚBLICA</small>	<b>CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA</b> <b>PLANTA TEMPORAL DE REGALIAS</b> <b>AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO</b> <b>VIGENCIAS 2012, 2013, 2014,2015 Y 2016</b>			
	ENTIDAD AUDITADA:	<b>DEPARTAMENTO DE CASANARE</b>		
	AUDITOR RESPONSABLE:	RODRIGO GEHEM GUEVARA	REFERENCIA:	<b>ACE4 L1-10</b>
	LIDER AUDITORIA	RODRIGO GEHEM GUEVARA	PAGINA:	<b>Página 15 de 38</b>
FECHA DE ELABORACIÓN:	MAYO 2018	LINEA AUD.:	<b>Contratación</b>	

*conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.*

*La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.*

*Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.*

*El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.*

**Parágrafo 1o.** *En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.*

**Parágrafo 2o.** *El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*

**Artículo 84.** *Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

*Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o*

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>GENERAL DE LA REPÚBLICA</small>	<b>CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA</b> <b>PLANTA TEMPORAL DE REGALIAS</b> <b>AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO</b> <b>VIGENCIAS 2012, 2013, 2014,2015 Y 2016</b>			
	ENTIDAD AUDITADA:	<b>DEPARTAMENTO DE CASANARE</b>		
	AUDITOR RESPONSABLE:	RODRIGO GECHEM GUEVARA	REFERENCIA:	<b>ACE4 L1-10</b>
	LIDER AUDITORIA	RODRIGO GECHEM GUEVARA	PAGINA:	<b>Página 16 de 38</b>
	FECHA DE ELABORACIÓN:	MAYO 2018	LINEA AUD.:	<b>Contratación</b>

*que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.*

**Parágrafo 1o.** El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 quedará así:

*No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.*

**Parágrafo 2o.** Adiciónese la Ley 80 de 1993, artículo 8o, numeral 1, con el siguiente literal:

*k) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.*

*Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.*

**Parágrafo 3o.** El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.

*Cuando el ordenador del gasto sea informado oportunamente de los posibles incumplimientos de un contratista y no lo comine al cumplimiento de lo pactado o adopte las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados, será responsable solidariamente con este, de los perjuicios que se ocasionen.*

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>GENERAL DE LA REPÚBLICA</small>	<b>CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA</b> <b>PLANTA TEMPORAL DE REGALIAS</b> <b>AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO</b> <b>VIGENCIAS 2012, 2013, 2014,2015 Y 2016</b>			
	ENTIDAD AUDITADA:	<b>DEPARTAMENTO DE CASANARE</b>		
	AUDITOR RESPONSABLE:	RODRIGO GEHEM GUEVARA	REFERENCIA:	<b>ACE4 L1-10</b>
	LIDER AUDITORIA	RODRIGO GEHEM GUEVARA	PAGINA:	<b>Página 17 de 38</b>
	FECHA DE ELABORACIÓN:	MAYO 2018	LINEA AUD.:	<b>Contratación</b>

**Parágrafo 4o.** *Cuando el interventor sea consorcio o unión temporal la solidaridad se aplicará en los términos previstos en el artículo 7o de la Ley 80 de 1993, respecto del régimen sancionatorio”.*

### **Ley 1530 de 2012.**

**“Artículo 22.** *Destinación. Con los recursos del Sistema General de Regalías se podrán financiar proyectos de inversión y la estructuración de proyectos, como componentes de un proyecto de inversión o presentados en forma individual. Los proyectos de inversión podrán incluir las fases de operación y mantenimiento, siempre y cuando esté definido en los mismos el horizonte de realización. En todo caso, no podrán financiarse gastos permanentes.*

*Cuando se presente solicitud de financiación para estructuración de proyectos, la iniciativa debe acompañarse de su respectivo perfil.*

**Artículo 23.** *Características de los proyectos de inversión. Los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las siguientes características:*

- 1. Pertinencia, entendida como la oportunidad y conveniencia de formular proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales.*
- 2. Viabilidad, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos.*
- 3. Sostenibilidad, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes.*
- 4. Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías.*
- 5. Articulación con planes y políticas nacionales de las entidades territoriales, de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, de las comunidades indígenas y del pueblo Rom o Gitano de Colombia.*

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>GENERAL DE LA REPÚBLICA</small>	<b>CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA</b> <b>PLANTA TEMPORAL DE REGALIAS</b> <b>AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO</b> <b>VIGENCIAS 2012, 2013, 2014,2015 Y 2016</b>			
	ENTIDAD AUDITADA:	<b>DEPARTAMENTO DE CASANARE</b>		
	AUDITOR RESPONSABLE:	RODRIGO GECEM GUEVARA	REFERENCIA:	<b>ACE4 L1-10</b>
	LIDER AUDITORIA	RODRIGO GECEM GUEVARA	PAGINA:	<b>Página 18 de 38</b>
	FECHA DE ELABORACIÓN:	MAYO 2018	LINEA AUD.:	<b>Contratación</b>

**Artículo 99.** *Definición. El Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación de Regalías (SMSCE), es el conjunto de actores, normas, procedimientos y actividades que tienen como finalidad velar por el uso eficiente y eficaz de los recursos del Sistema General de Regalías. Se desarrollará de manera selectiva, con énfasis en acciones preventivas, sin perjuicio de las funciones que correspondan a las autoridades competentes en materia de inspección, vigilancia y control fiscal o disciplinario; y de investigación, acusación y juzgamiento de carácter penal.*

*Los principios de buen gobierno, gestión pública orientada a resultados, oportunidad, transparencia, participación y servicio al ciudadano, y lucha contra la corrupción, determinarán el ejercicio de las funciones asignadas a este Sistema”.*

**Artículo 152.** *Vigilancia y control fiscales. En desarrollo de sus funciones constitucionales, la Contraloría General de la República ejercerá la vigilancia y el control fiscales sobre los recursos del Sistema General de Regalías. Con el fin de alcanzar una mayor eficacia de esta función, el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación incorporará las metodologías y procedimientos que se requieran para proveer información pertinente a la Contraloría General de la República, en los términos que señale el reglamento.*

**Parágrafo 1°.** *De conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 150 de la Constitución Política, revístese al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias para que, en el término hasta de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, expida normas con fuerza de ley para crear los empleos en la Contraloría General de la República que sean necesarios para fortalecer la labor de vigilancia y el control fiscales de los recursos del Sistema General de Regalías.*

**Parágrafo 2°.** *Para garantizar el adecuado ejercicio de las funciones de que trata el presente artículo, los gastos que se generen en virtud de lo previsto en el parágrafo anterior y de los contratos que se celebren para el fortalecimiento institucional de la Contraloría General destinado a la correcta vigilancia y control fiscales de los recursos del Sistema General de Regalías, se financiarán exclusivamente con cargo a los recursos previstos en el artículo 103 de la presente ley.”*



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**PLANTA TEMPORAL DE REGALIAS**  
**AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO**  
**VIGENCIAS 2012, 2013, 2014, 2015 Y 2016**

ENTIDAD AUDITADA:	DEPARTAMENTO DE CASANARE		
AUDITOR RESPONSABLE:	RODRIGO GEHEM GUEVARA	REFERENCIA:	<b>ACE4 L1-10</b>
LIDER AUDITORIA	RODRIGO GEHEM GUEVARA	PAGINA:	<b>Página 19 de 38</b>
FECHA DE ELABORACIÓN:	MAYO 2018	LINEA AUD.:	Contratación

**Nota:** Las normas relacionadas en el acápite que antecede son apenas enunciativas y guarda relación con el marco general de acción de la Contraloría General de la República de cara al control fiscal sobre los recursos provenientes de las regalías causadas por la explotación de recursos naturales no renovables. Por tal razón, si en el desarrollo del proceso auditor se hace necesario acudir a otras fuentes de criterio, aplicables a los distintos sectores de los proyectos materia a auditar, se procederá de conformidad.

**PROCEDIMIENTOS**

Nº	DESCRIPCION	TECNICA DE AUDITORIA	REF. P/T <sup>1</sup>	Tiempo Estimado	Tiempo Real	Responsable
1	<b>Objetivo específico actividad 1</b> Verificar el cumplimiento de los requisitos para la aprobación y ejecución de los proyectos de inversión y su cargue en el aplicativo SUIFP-SGR, de acuerdo con el sector de la materia a auditar y para la fase III (Acuerdo 017 de 2013 y 038 de 2016 de la comisión rectora del SGR).	Revisión Análisis Comprobación y Verificación	<b>ACE 4 L 1 - 1</b>	4 semanas		Cada auditor de acuerdo a los proyectos asignados
2	<b>Objetivo específico actividad 2</b> Control de legalidad. Determinar si las etapas precontractual, contractual y pos contractual se		<b>ACE 4 L 1 - 2</b>	4 semanas		Cada auditor de acuerdo a los proyectos asignados

<sup>1</sup> Principios, Fundamentos y aspectos Generales para las Auditorias en la CGR, Anexo 4



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**PLANTA TEMPORAL DE REGALIAS**  
**AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO**  
**VIGENCIAS 2012, 2013, 2014, 2015 Y 2016**

ENTIDAD AUDITADA:	DEPARTAMENTO DE CASANARE		
AUDITOR RESPONSABLE:	RODRIGO GEHEM GUEVARA	REFERENCIA:	<b>ACE4 L1-10</b>
LIDER AUDITORIA	RODRIGO GEHEM GUEVARA	PAGINA:	<b>Página 20 de 38</b>
FECHA DE ELABORACIÓN:	MAYO 2018	LINEA AUD.:	<b>Contratación</b>

	adelantaron con observancia de la normativa aplicable. <sup>2</sup>						
		Revisión Análisis Comprobación Verificación					
3	<b>Objetivo específico 1</b> <b>Actividad 3</b>  Control financiero – Fiducias. Identificar los tipos de fiducias y contratos fiduciarios constituidos para el buen manejo del anticipo (legalidad y cumplimiento del contrato e instrucciones para el pago), comprobando la devolución de los rendimientos financieros.	Verificación	<b>ACE 4</b> <b>L 1 – 2</b>	4 semanas			Contadores
4	<b>Objetivo específico 1</b> <b>actividad 4</b>  Control financiero – Ejecución de pagos por proyecto/contrato. Verificar los pagos, certificados de disponibilidad presupuestal, registros presupuestales,	Revisión Análisis Comprobación Verificación	<b>ACE 4</b> <b>L 1 – 4</b>	4 semanas			Cada auditor de acuerdo a los proyectos asignados

<sup>2</sup> Nota. Para ejecutar esta actividad deben realizarse, como mínimo, las siguientes verificaciones: i) Analizar la pertinencia de la modalidad de contratación seleccionada; ii) verificar si, dada la naturaleza del proyecto/contrato auditado, se requería de la constitución de una fiducia para el manejo de los recursos girados, y; iii) Verificar si el proyecto/contrato ha sido objeto de modificaciones, adiciones o ajustes en su valor, plazo, objeto, número de beneficiarios y/o ubicación, haciendo énfasis en su procedencia (acuerdos 014 de 2013, 020 de 2014 y 037 de 2016 de la comisión rectora del SGR) y su justificación.



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**PLANTA TEMPORAL DE REGALIAS**  
**AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO**  
**VIGENCIAS 2012, 2013, 2014,2015 Y 2016**

ENTIDAD AUDITADA:	DEPARTAMENTO DE CASANARE		
AUDITOR RESPONSABLE:	RODRIGO GEHEM GUEVARA	REFERENCIA:	<b>ACE4 L1-10</b>
LIDER AUDITORIA	RODRIGO GEHEM GUEVARA	PAGINA:	<b>Página 21 de 38</b>
FECHA DE ELABORACIÓN:	MAYO 2018	LINEA AUD.:	<b>Contratación</b>

	comprobantes de egreso, comprobantes de pago y verificación del pago efectivo al tercero relacionado (evidencia final, extracto bancario) <sup>3</sup>					
5	<b>Objetivo específico 2 Actividad 1</b>  Realizar visita técnica con el fin de verificar calidad, cantidad, estado de las obras, bienes, productos y/o servicios contratados, de conformidad con la normativa técnica específica aplicable	Inspección Verificación	<b>ACE 4 T 2-1</b>	4 semanas		Ing. Civil
6	<b>Objetivo específico 2</b>  <b>Actividad 2</b>  Emitir concepto sobre la funcionalidad de la obra, de cara a la eficacia en el cumplimiento de la finalidad para la cual fue concebida y la eficiencia en la selección y ejecución de los mecanismos para que se llevarla a cabo <sup>4</sup>	Inspección Verificación	<b>ACE 4 T 2-2</b>	4 semanas		Ing. Civil

<sup>3</sup> Nota. Teniendo en cuenta que esta es una auditoría de cumplimiento, no se realizará seguimiento a ningún proceso presupuestal, ni de giros del ministerio de hacienda. Las actividades financieras de esta auditoría se limitan exclusivamente a la parte contable de los movimientos del efectivo de la entidad auditada, su legalidad en cuanto a las normas contables y presupuestales para su pago; seguimiento al manejo de las fiducias y reintegro de los rendimientos financieros.

<sup>4</sup> Cfr. Corte Constitucional sentencia C-826 de 2013 que, a propósito de la eficacia y eficiencia, señaló: “*eficacia, hace relación al cumplimiento de las determinaciones de la administración y la eficiencia a la elección de los medios más adecuados para el cumplimiento de los objetivos*”

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>GENERAL DE LA REPÚBLICA</small>	<b>CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA</b> <b>PLANTA TEMPORAL DE REGALIAS</b> <b>AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO</b> <b>VIGENCIAS 2012, 2013, 2014,2015 Y 2016</b>			
	ENTIDAD AUDITADA:	<b>DEPARTAMENTO DE CASANARE</b>		
	AUDITOR RESPONSABLE:	RODRIGO GECEM GUEVARA	REFERENCIA:	<b>ACE4 L1-10</b>
	LIDER AUDITORIA	RODRIGO GECEM GUEVARA	PAGINA:	<b>Página 22 de 38</b>
	FECHA DE ELABORACIÓN:	MAYO 2018	LINEA AUD.:	<b>Contratación</b>

## BPIN 2014005850035

### CONSTRUCCIÓN PASO ELEVADO SOBRE EL RIO ARIPORO, LÍNEA DE CONDUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO CASCO URBANO MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE

- Ejecutor: Gobernación de Casanare.
- Tipo OCAD: Departamental
- OCAD: 0585-CASANARE
- Vigencia inicial: 2015
- Sector: VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO - (Vivienda y Desarrollo Urbano - Agua potable y saneamiento básico)
- Valor Proyecto: \$ 2.616.206.730,00
- Valor Total SGR: \$ 2.616.206.730,00
- Entidad Territorial que Presenta: Departamento del Casanare
- Fase: FACTIBILIDAD - FASE 3
- Afectados: Habitantes del casco urbano del Municipio de Paz de Ariporo.
- Beneficiarios: 23.223 habitantes del casco urbano del Municipio de Paz de Ariporo.

ENTIDAD AUDITADA:	DEPARTAMENTO DE CASANARE		
AUDITOR RESPONSABLE:	RODRIGO GEHEM GUEVARA	REFERENCIA:	<b>ACE4 L1-10</b>
LIDER AUDITORIA	RODRIGO GEHEM GUEVARA	PAGINA:	<b>Página 23 de 38</b>
FECHA DE ELABORACIÓN:	MAYO 2018	LINEA AUD.:	Contratación

**Vinculo del proyecto en el Plan Nacional de Desarrollo**

Pilar	Objetivo	Estrategia	Programa	Meta
1. Crecimiento sostenible y competitividad	Locomotoras para el crecimiento y la generación de empleo	Vivienda y ciudades	Asistencia técnica y apoyo financiero a proyectos específicos de acueducto y alcantarillado	Vivienda proporción de la población con acceso a métodos de abastecimientos de agua adecuados.

**Vinculo del proyecto en el Plan de Desarrollo de la Entidad Territorial**

DIMENSION	SECTOR	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	META
Desarrollo a Toda Marcha	Desarrollo Humano y Social en Marcha	Servicios Públicos con oportunidad y Calidad	1) Calidad, Cantidad, Continuidad en Agua Potable y Saneamiento Básico.	38 parques zonales, barriales, infantiles y de bolsillo adecuados, mejorados y dotados.

**LOCALIZACIÓN (Fuente: Suifp.gov.co documentos adjuntos del proyecto localización)**





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**PLANTA TEMPORAL DE REGALIAS**  
**AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO**  
**VIGENCIAS 2012, 2013, 2014,2015 Y 2016**

ENTIDAD AUDITADA:	DEPARTAMENTO DE CASANARE		
AUDITOR RESPONSABLE:	RODRIGO GECHEM GUEVARA	REFERENCIA:	<b>ACE4 L1-10</b>
LIDER AUDITORIA	RODRIGO GECHEM GUEVARA	PAGINA:	<b>Página 24 de 38</b>
FECHA DE ELABORACIÓN:	MAYO 2018	LINEA AUD.:	Contratación

## Contrato 1587 de 07 de julio de 2015

*“CONSTRUCCIÓN PASO ELEVADO SOBRE EL RIO ARIPORO, LÍNEA DE CONDUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO CASCO URBANO MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE”.*

<b>TIPO CONTRATO</b>	OBRA PUBLICA
<b>MODALIDAD</b>	SELECCIÓN ABREVIADA
<b>CONTRATISTA</b>	Unión Temporal El Paso
<b>NIT –DEL CONTRATISTA</b>	NIT: 900.866.389-0
<b>R/L</b>	EDGAR YESID BERNAL GALLEGO
<b>C.C.</b>	74.754.875 de Aguazul
<b>FECHA DEL CONTRATO</b>	27/07/2015
<b>FECHA DE INICIO</b>	02/09/2015
<b>FECHA DE TERMINACION</b>	08/02/2018
<b>VALOR INICIAL DEL CONTRATO</b>	DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. (\$2.394.604.990,00)
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</b>	\$2.394.604.990,00
<b>PLAZO</b>	SIETE (07) MESES
<b>CDP</b>	No. 150137 del 27/05/2015
<b>RP</b>	6.SFSR.S96131119
<b>SUPERVISOR</b>	KATHERINE MUÑOZ VELASCO
<b>INTERVENTOR</b>	UNIÓN TEMPORAL ARIPORO 2015

ENTIDAD AUDITADA:	DEPARTAMENTO DE CASANARE		
AUDITOR RESPONSABLE:	RODRIGO GEHEM GUEVARA	REFERENCIA:	<b>ACE4 L1-10</b>
LIDER AUDITORIA	RODRIGO GEHEM GUEVARA	PAGINA:	<b>Página 25 de 38</b>
FECHA DE ELABORACIÓN:	MAYO 2018	LINEA AUD.:	Contratación

### PÓLIZAS

Detalle	Aseguradora	Valor	Vigencia	
			Desde	Hasta
<b>No. 27 GU017325</b>				
Cumplimiento	Confianza	\$ 239.460.499,00	27/07/2015	05/07/2016
Prestaciones Sociales	Confianza	\$ 119.730.249,50	27/07/2015	05/03/2019
Buen Manejo del Anticipo	Confianza	\$1.197.302.495,00	27/07/2015	05/07/2016
Estabilidad de la obra	Confianza	\$ 239.460.499,00	27/07/2015	27/07/2020
<b>No. 27 RE001149</b>				
Responsabilidad civil extracontractual	Confianza	\$ 257.740.000,00	27/07/2015	05/03/2016

Tiempo						Plazo (Mes)		Inicio	Term
Acta Inicio - Plazo Inicial						7.00		2-sep.-15	1-abr.-16
Adi	No	Plazo	Sus	No	Plazo	Inicio Sus	Term Sus		
			x	1	2.00	15-oct.-15	14-dic.-15		1-jun.-16
			x	1.1	4.00	15-dic.-15	14-abr.-16		1-oct.-16
			x	1.2	9.27	15-abr.-16	22-ene.-17		9-jul.-17
x	1	2.00						8-jul.-17	8-sep.-17
			x	2	2.00	24-ago.-17	23-oct.-17		8-nov.-17
x	2	3.00						8-nov.-17	7-feb.-18
<b>Total Adi</b>		5.00	<b>Total Sus</b>		17.27	<b>Fecha de Terminacion</b>			8-feb.-18
<b>Tiempo para Terminar (Dias)</b>			-1			<b>Fecha Liquidacion Final</b>			

Valor			
Inicial Contrato	\$2,394,604,990.00	Anticipo %	50.00%
			\$1,197,302,495.00
<b>Total</b>	\$2,394,604,990.00	<b>Total</b>	\$1,197,302,495.00
Pagos			
	<b>Valor Liquidado</b>	<b>Amort Anticipo</b>	<b>Valor Pagado</b>
Parcial No 1	\$741,171,967.23	\$370,585,983.62	\$370,585,983.62
Parcial No 2	\$617,080,901.23	\$308,540,450.62	\$308,540,450.62
		\$0.00	
<b>Total</b>	\$1,358,252,868.46	\$679,126,434.23	\$679,126,434.23
<b>Saldo por Liquidar</b>	\$1,036,352,121.54	<b>Saldo Amort Anticipo</b>	\$518,176,060.77

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>GENERAL DE LA REPÚBLICA</small>	<b>CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA</b> <b>PLANTA TEMPORAL DE REGALIAS</b> <b>AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO</b> <b>VIGENCIAS 2012, 2013, 2014,2015 Y 2016</b>			
	ENTIDAD AUDITADA:	<b>DEPARTAMENTO DE CASANARE</b>		
	AUDITOR RESPONSABLE:	RODRIGO GECHEM GUEVARA	REFERENCIA:	<b>ACE4 L1-10</b>
	LIDER AUDITORIA	RODRIGO GECHEM GUEVARA	PAGINA:	<b>Página 26 de 38</b>
FECHA DE ELABORACIÓN:	MAYO 2018	LINEA AUD.:	<b>Contratación</b>	

## CONCLUSIONES

El proyecto se formuló con la MGA. De igual manera, se incluyó Certificado de la secretaría de planeación de la entidad que presenta o donde se ejecutará el proyecto, en donde conste que concuerda con el respectivo plan de desarrollo, de acuerdo con la órbita de competencias de la entidad territorial y asimismo se encontró el certificado de la entidad territorial en el cual conste que el proyecto de inversión no está localizado en zona que presente alto riesgo y que está acorde con los usos y tratamientos del suelo definidos para su territorio según POT/PBOT/EOT.

La Alcaldía de Yopal realizó la verificación de las condiciones jurídicas habilitantes de los proponentes para la selección de contratista bajo los procesos de selección en la modalidad de licitación pública No. MYCA-SOPY-LP-010-2015 y MYCA-SOPYLP-011-2015, entre los cuales se verificó: la carta de presentación de la propuesta, Certificado de Existencia y Representación Legal, Persona Jurídica, Persona Natural, Garantía de Seriedad de la Propuesta, Certificados del pago de los aportes del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales y el certificado de inscripción en el registro único de proponentes concluyendo que el proponente cumplía con la totalidad de los requisitos habilitantes previstos en el pliego de condiciones. A través de las resoluciones 213 de 2015 y la 217 de 2015, se adjudican las licitaciones públicas anteriormente mencionadas.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.4.1., del Decreto 1082 de 2015, se constituyó para el manejo del anticipo un contrato de fiducia.

El proyecto y su contratación derivada no tuvieron aumentos en dinero solamente en tiempo causadas por suspensiones ocasionadas por mal tiempo que generó escases de materiales y retrasos en la construcción de las obras.

Una vez analizada la contratación derivada de los proyectos de inversión aprobados por los Órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD) y financiados con recursos del Sistema General de Regalías correspondientes a la muestra de auditoria se evidencia que el Departamento de Casanare adelanto dichos procesos de conformidad con la normatividad vigente basándose en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>GENERAL DE LA REPÚBLICA</small>	<b>CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA</b> <b>PLANTA TEMPORAL DE REGALIAS</b> <b>AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO</b> <b>VIGENCIAS 2012, 2013, 2014,2015 Y 2016</b>			
	ENTIDAD AUDITADA:	DEPARTAMENTO DE CASANARE		
	AUDITOR RESPONSABLE:	RODRIGO GEHEM GUEVARA	REFERENCIA:	<b>ACE4 L1-10</b>
	LIDER AUDITORIA	RODRIGO GEHEM GUEVARA	PAGINA:	<b>Página 27 de 38</b>
FECHA DE ELABORACIÓN:	MAYO 2018	LINEA AUD.:	Contratación	

De igual manera se evidencia el cumplimiento de cada una de las actividades propias de las etapas inherentes al proceso de contratación (Etapa precontractual, contractual y pos contractual), de las cuales se pudo observar la documentación que las sustentan dentro de los que se pueden resaltar los siguientes: Estudios y documentos previos, avisos de convocatoria, pliegos de condiciones definitivos, proyectos de pliegos de condiciones y sus modificaciones, Actos Administrativos de aperturas de los procesos de selección, evaluación de las propuestas, adjudicación de ofertas, minutas de cada uno de los contratos, actas suscritas con ocasión a la ejecución contractual e informes.

La contratación se encuentra liquidada y entregada a satisfacción al contratante, sin embargo, el proyecto no se encuentra cerrado en GESPROY y en SECOP algunos documentos aún no se encuentran cargados por lo cual de la revisión se derivaron una observación con presunta incidencia Fiscal y Disciplinaria:

**OBSERVACIÓN NO. 3 (A-D-F): OBRA INCONCLUSA CONTRATO DE OBRA NO.1587 DEL 2015.**

**FUENTE-CRITERIO:**

LOS FINES ESENCIALES DEL ESTADO COLOMBIANO

CONSTITUCION POLITICA DE 1991.

*ARTICULO 2: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**PLANTA TEMPORAL DE REGALIAS**  
**AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO**  
**VIGENCIAS 2012, 2013, 2014,2015 Y 2016**

ENTIDAD AUDITADA:	DEPARTAMENTO DE CASANARE		
AUDITOR RESPONSABLE:	RODRIGO GEHEM GUEVARA	REFERENCIA:	<b>ACE4 L1-10</b>
LIDER AUDITORIA	RODRIGO GEHEM GUEVARA	PAGINA:	<b>Página 28 de 38</b>
FECHA DE ELABORACIÓN:	MAYO 2018	LINEA AUD.:	Contratación

*El Artículo 4 de la Ley 80 de 1993, estipula “De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: 1.- Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante. 4.- Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan”.*

### **CONDICIÓN/HECHOS**

La Gobernación del Departamento de Casanare, ejecutó el proyecto identificado con código BPIN 2014005850035 denominado **“CONSTRUCCIÓN PASO ELEVADO SOBRE EL RIO ARIPORO, LÍNEA DE CONDUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO CASCO URBANO MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE”**, con el cual se buscaba el beneficio de 23.233 habitantes del casco urbano del Municipio de Paz de Ariporo con recursos provenientes de Regalías.

Para materializar la celebración de este proyecto el Departamento de Casanare celebró el contrato de obra pública No.1587 de 2015 con la **Unión Temporal El Paso** cuyo representante legal es el Señor Edgar Yesid Bernal Gallego, dicho proyecto y contrato pretendían satisfacer las deficiencias que presentaba la prestación del servicio de acueducto a los habitantes del casco urbano del Municipio del Paz de Ariporo debido a que la tubería de conducción del agua tratada presentaba fragilidad al desacople de las tuberías en las uniones después de parar y poner en marcha el bombeo de agua, hecho que generaba discontinuidad en la prestación del servicio.

### **DATOS GENERALES DEL CONTRATO.**

<b>PROCESO DE CONTRATACION</b>	CAS-SG-SA-014-2015
<b>MODALIDAD CONTRATACION</b>	Selección Abreviada
<b>TIPO CONTRATO</b>	Contrato de Obra Publica
<b>OBJETO</b>	CONSTRUCCION PASO ELEVADO SOBRE EL RIO



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**PLANTA TEMPORAL DE REGALIAS**  
**AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO**  
**VIGENCIAS 2012, 2013, 2014,2015 Y 2016**

ENTIDAD AUDITADA:	DEPARTAMENTO DE CASANARE		
AUDITOR RESPONSABLE:	RODRIGO GEHEM GUEVARA	REFERENCIA:	<b>ACE4 L1-10</b>
LIDER AUDITORIA	RODRIGO GEHEM GUEVARA	PAGINA:	<b>Página 29 de 38</b>
FECHA DE ELABORACIÓN:	MAYO 2018	LINEA AUD.:	Contratación

	ARIPORO, LINEA DE CONDUCCION SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO, DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO
<b>FECHA CONTRATO</b>	27/07/2015
<b>NOMBRE DEL CONTRATANTE</b>	Departamento de Casanare NIT: 900.908.525-8 R/L MARCO TULIO RUIZ RIAÑO C.C. 4.292.493 de Ventaquemada
<b>CONTRATISTA</b>	Unión Temporal El Paso NIT: 900.866.389-0 R/L: Edgar Yesid Bernal Gallego C.C 74.754.875 de Aguazul
<b>VALOR TOTAL</b>	\$ 2.394.604.990,00
<b>PLAZO</b>	Siete (07) meses
<b>CDP</b>	No. 150137 del 27/05/2015
<b>FUENTE DE FINANCIACIÓN</b>	6.SFSR.S96131119

En revisión documental del contrato en mención se evidencia que el mismo presentaba un plazo inicial de ejecución de 7 meses, sin embargo, este se suspendió durante 17,27 meses y se adicionó en 5 meses. Suspensiones que según la documentación presentada, fueron motivados por falta de permisos de servidumbre y por el cauce del río Ariporo.

De igual manera se observa que el contrato fue terminado por vencimiento de plazo contractual el día 8 de Febrero de 2018, dejándose la obra con un porcentaje de ejecución de física del 56,72% y un porcentaje financiero del 78,36% tal como se observa en la siguiente tabla:

**Balance Financiero del Contrato**

<b>Valor</b>					
<b>Inicial Contrato</b>		\$2,394,604,990.00	<b>Anticipo %</b>	50.00%	\$1,197,302,495.00
<b>Total</b>		\$2,394,604,990.00	<b>Total</b>		\$1,197,302,495.00
<b>Pagos</b>					
		Valor Liquidado	Amort Anticipo		Valor Pagado
Parcial No	1	\$741,171,967.23	\$370,585,983.62		\$370,585,983.62
Parcial No	2	\$617,080,901.23	\$308,540,450.62		\$308,540,450.62
			\$0.00		
<b>Total</b>		\$1,358,252,868.46	\$679,126,434.23		\$679,126,434.23
<b>Saldo por Liquidar</b>		\$1,036,352,121.54	<b>Saldo Amort Anticipo</b>		\$518,176,060.77

Fuente: Equipo auditor



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
PLANTA TEMPORAL DE REGALIAS  
AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO  
VIGENCIAS 2012, 2013, 2014, 2015 Y 2016

ENTIDAD AUDITADA:	DEPARTAMENTO DE CASANARE		
AUDITOR RESPONSABLE:	RODRIGO GEHEM GUEVARA	REFERENCIA:	<b>ACE4 L1-10</b>
LIDER AUDITORIA	RODRIGO GEHEM GUEVARA	PAGINA:	<b>Página 30 de 38</b>
FECHA DE ELABORACIÓN:	MAYO 2018	LINEA AUD.:	Contratación

Es importante precisar que los amparos Anticipo y Cumplimiento de Contrato incluidos en la póliza suscrita como garantía del contrato de obra, a la fecha se encuentran vencidos y no pueden ser utilizados.

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS
	Desde	Hasta	
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	23-10-2017	20-03-2018	239,460,499.00
ANTICIPO	23-10-2017	20-03-2018	1,197,302,495.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALE	23-10-2017	20-11-2020	119,730,249.50
ESTABILIDAD DE LA OBRA	23-10-2017	02-09-2020	239,460,499.00

Fuente: Copia de pólizas presentadas

La Gobernación de Casanare presuntamente no realizó ninguna gestión para declarar el siniestro ante la aseguradora y en sus manos dejó vencer los amparos de anticipo y cumplimiento del contrato. Asimismo, no actuó oportunamente para declarar el incumplimiento al contratista, actuando presuntamente de manera negligente con los recursos públicos invertidos en el proyecto.

Se aclara que la documentación presentada a este órgano de control se limita a los informes, actas y demás soportes documentales presentados hasta Noviembre de 2017, excluyendo el acta de terminación que tiene fecha de 8 de febrero de 2018.

Los días 22 y 23 de marzo de 2018, se realizó visita técnica de inspección por parte de la Contraloría General de la República, en compañía del Apoyo a la Supervisión de la Dirección Técnica de Construcciones de la Gobernación de Casanare, con el fin de realizar la verificación de la cantidad y calidad de las obras construidas con los recursos del Sistema General de Regalías.

Una vez ubicados en la zona donde se realizaron los trabajos correspondientes a la ejecución del contrato de obra No.1587 del 2015 se procedió a realizar la inspección correspondiente a la construcción del paso elevado de la línea de conducción de agua potable sobre el río Ariporo, encontrando las siguientes actividades:

Al margen derecho del río Ariporo se observa la construcción de la estructura de Anclaje, la estructura de concreto que soporta la torre del paso elevado.

ENTIDAD AUDITADA:	<b>DEPARTAMENTO DE CASANARE</b>		
AUDITOR RESPONSABLE:	RODRIGO GEHEM GUEVARA	REFERENCIA:	<b>ACE4 L1-10</b>
LIDER AUDITORIA	RODRIGO GEHEM GUEVARA	PAGINA:	<b>Página 31 de 38</b>
FECHA DE ELABORACIÓN:	MAYO 2018	LINEA AUD.:	<b>Contratación</b>

Al margen izquierdo del río Ariporo se observa la construcción de las mismas estructuras que al lado derecho; estructura de Anclaje, la estructura de concreto que soporta la torre del paso elevado.

En lugar de ejecución no se observa material en obra ni personal del contratista, interventor o de la supervisión, indicando presuntamente abandono total de la obra por parte del ejecutor. De igual manera, se dejó la construcción de la obra pública sin culminar la totalidad de las actividades contratadas bajo el contrato de obra No.1587 de 2015 de la siguiente manera:

ACTIVIDADES REALIZADAS	% Ejecutado	ACTIVIDADES POR REALIZAR	% X Ejecutar	VALOR POR EJECUTAR
PRELIMINARES (Replanteo y localización de guayas y tuberías)	<b>56,72</b>	Suministro e instalación de cables	<b>43,28</b>	<b>\$1.036.352.121</b>
Muerto de Anclaje (Muros de elevación ambos costados)		Postes de apoyo de Tubería paso elevado		
Estructuras en Acero Estructural (instalar las torres y los contravientos)		Estructuras hidráulicas		

Las obras construidas correspondientes al 56,72%, no pueden ser utilizadas ni prestarán ningún servicio si las actividades restantes no son finalizadas. El contratista no cumplió con el objeto contractual y la CGR no evidenció ninguna medida o acción para concluir la obra por parte de la Gobernación. Se invirtieron unos recursos en obras parciales que no satisfacen las necesidades de la población, ya que el paso elevado que pretendía abastecer de agua potable al casco urbano del Municipio de Paz de Ariporo continuará inconcluso, dejándole los mismos problemas presentados anteriormente al municipio, y un hueco fiscal por unos recursos mal gastados en unas obras sin concluir.

**Por lo anteriormente expuesto la Contraloría General de la República considera que lo ejecutado físicamente no representa una obra completa ni funcional, que se encuentra en abandono y en continuo deterioro sin prestar**



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**PLANTA TEMPORAL DE REGALIAS**  
**AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO**  
**VIGENCIAS 2012, 2013, 2014,2015 Y 2016**

ENTIDAD AUDITADA:	<b>DEPARTAMENTO DE CASANARE</b>		
AUDITOR RESPONSABLE:	RODRIGO GECHEM GUEVARA	REFERENCIA:	<b>ACE4 L1-10</b>
LIDER AUDITORIA	RODRIGO GECHEM GUEVARA	PAGINA:	<b>Página 32 de 38</b>
FECHA DE ELABORACIÓN:	MAYO 2018	LINEA AUD.:	<b>Contratación</b>

**ninguna utilidad a la comunidad, causando un presunto detrimento al patrimonio por \$1.876.428.929,24.**

**Registro Fotográfico**

ENTIDAD AUDITADA:	<b>DEPARTAMENTO DE CASANARE</b>		
AUDITOR RESPONSABLE:	RODRIGO GECEM GUEVARA	REFERENCIA:	<b>ACE4 L1-10</b>
LIDER AUDITORIA	RODRIGO GECEM GUEVARA	PAGINA:	<b>Página 33 de 38</b>
FECHA DE ELABORACIÓN:	MAYO 2018	LINEA AUD.:	<b>Contratación</b>

Fotografías No 1. Muerto de Anclaje Margen Derecho



ENTIDAD AUDITADA:	<b>DEPARTAMENTO DE CASANARE</b>		
AUDITOR RESPONSABLE:	RODRIGO GECEM GUEVARA	REFERENCIA:	<b>ACE4 L1-10</b>
LIDER AUDITORIA	RODRIGO GECEM GUEVARA	PAGINA:	<b>Página 34 de 38</b>
FECHA DE ELABORACIÓN:	MAYO 2018	LINEA AUD.:	<b>Contratación</b>

Fotografías No 2. Estructura Torre Paso Elevado Margen Derecho



ENTIDAD AUDITADA:	<b>DEPARTAMENTO DE CASANARE</b>		
AUDITOR RESPONSABLE:	RODRIGO GEHEM GUEVARA	REFERENCIA:	<b>ACE4 L1-10</b>
LIDER AUDITORIA	RODRIGO GEHEM GUEVARA	PAGINA:	<b>Página 35 de 38</b>
FECHA DE ELABORACIÓN:	MAYO 2018	LINEA AUD.:	<b>Contratación</b>

Fotografías No 3. Tubería Actual Adosada al Puente Sobre el Rio Ariporo.



ENTIDAD AUDITADA:	DEPARTAMENTO DE CASANARE		
AUDITOR RESPONSABLE:	RODRIGO GECEM GUEVARA	REFERENCIA:	<b>ACE4 L1-10</b>
LIDER AUDITORIA	RODRIGO GECEM GUEVARA	PAGINA:	<b>Página 36 de 38</b>
FECHA DE ELABORACIÓN:	MAYO 2018	LINEA AUD.:	<b>Contratación</b>

### Fotografías No 4. Muerto de Anclaje Margen Izquierdo



ENTIDAD AUDITADA:	DEPARTAMENTO DE CASANARE		
AUDITOR RESPONSABLE:	RODRIGO GECEM GUEVARA	REFERENCIA:	<b>ACE4 L1-10</b>
LIDER AUDITORIA	RODRIGO GECEM GUEVARA	PAGINA:	<b>Página 37 de 38</b>
FECHA DE ELABORACIÓN:	MAYO 2018	LINEA AUD.:	Contratación

Fotografías No 5. Estructura Torre Paso Elevado Margen Izquierdo



### Causa

La obra ejecutada mediante el contrato No.1587 de 2015, actualmente no se encuentra terminada y el contrato ya tiene acta de terminación por incumplimiento contractual. La Unión Temporal El Paso, abandonó la obra sin darle terminación a las actividades previstas en el objeto contractual, las actividades ejecutadas no sirven, no tienen funcionamiento ni operan puesto que la tubería para la conducción del agua potable no fue instalada y por lo tanto no está prestando el servicio social para el cual fue contratada la construcción del paso elevado.

Obras inconclusas, sin funcionar evidenciándose una gestión apartada de los principios básicos de la gestión pública, especialmente el de eficiencia, eficacia y economía. Asimismo,

### Efecto

Una obra pública no concluida, los recursos invertidos no prestan ninguna utilidad ni mucho menos cumplió con el objeto contractual. Finalmente, no cumplió con el alcance del contrato no tuvo ningún beneficio para la comunidad causando una gestión fiscal antieconómica, ineficaz e ineficiente, que constituye un real y



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**PLANTA TEMPORAL DE REGALIAS**  
**AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO**  
**VIGENCIAS 2012, 2013, 2014,2015 Y 2016**

ENTIDAD AUDITADA:	<b>DEPARTAMENTO DE CASANARE</b>		
AUDITOR RESPONSABLE:	RODRIGO GECHEM GUEVARA	REFERENCIA:	<b>ACE4 L1-10</b>
LIDER AUDITORIA	RODRIGO GECHEM GUEVARA	PAGINA:	<b>Página 38 de 38</b>
FECHA DE ELABORACIÓN:	MAYO 2018	LINEA AUD.:	<b>Contratación</b>

material detrimento patrimonial. Por las razones expuestas anteriormente, se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor **\$1.876.428.929,24** correspondientes a la totalidad de los pagos realizados al contratista de obra.

**RODRIGO GECHEM GUEVARA**

Auditor Encargado

Grupo Interno de Trabajo para el Ejercicio de la Vigilancia y el Control Fiscal Micro

Departamentos de Casanare, Quindío y Putumayo

Contraloría General de La República